

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 – Ed. Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota D.C., 25 de noviembre de 2024

RADICADO: 11001310304820210046200

PROCESO: DECLARATIVO

DEMANDANTE: JOSE ALFONSO CARRANZA PAUDA
Y OTROS

DEMANDADO: EDGAR GARZÓN CUELLAR Y OTROS

PROVIDENCIA: RESUELVE PETICIONES VARIAS

En atención las peticiones elevadas al interior de expediente, y conforme al devenir procesal, se DISPONE:

1. Corregir los numerales 1.3. y 1.3.1. del auto de fecha 19 de enero de 2023 en el sentido de indicar que LEASING BANCOLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO [hoy Bancolombia S.A.] se encuentra notificada y dentro de la oportunidad legal dio contestación a la demanda, propuso excepciones previas y de fondo, asimismo formuló llamamiento

del mandato otorgado [art. 286 del C.G. del P.]. Las demás partes de dicha providencia quedan sin modificación alguna.

2. Tener en cuenta los escritos allegados dando contestación o descorriendo el traslado de las excepciones previas, que la citada demandada formulara, y envió en los términos del art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

3. Tener en cuenta que la demandada ECOPLANTA PROCESO DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. ESP se encuentra notificada y dentro de la oportunidad legal dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones de fondo, defensas de las cuales se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días, en los términos del artículo 370 del C.G. del P.

4. Reconocer al abogado VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES como gestor jurídico de la citada demandada, para los fines del poder conferido.

5. En cuanto a la adición solicitada la peticionaria deberá estarse a lo resuelto en providencias proferidas en la misma fecha.

Por secretaria contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE (3),

El Juez,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLALBA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e667ce191ee2ac66104e30812f33332664093c6a7c160994ff2ff69fa84729e**

Documento generado en 25/11/2024 04:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>